

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1068

Ref. Expediente N° NC2018/0000210

Señor(a)
GOOD EARTH MECHANICS LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace referencia a “*Un sistema*” sin embargo, el objeto reclamado, teniendo en cuenta el preámbulo de las reivindicaciones, sólo hace referencia a “*Un método para renovar una zona no convectiva en un estanque solar de salinidad gradiente*”, por lo cual se sugiere hacer la corrección pertinente.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 4, Radicado NC2018/0000210 del 11 de enero de 2018.
Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- La reivindicación 1 tiene por objeto un método, sin embargo muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: temperatura, tiempo, flujos, entre otras condiciones que definan completamente la invención. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- Las expresiones “*Drenado de (...) utilizando una pluralidad de (...)*” (reiv. 1), “*para habilitar el uso*” (reiv. 3), (subrayado fuera de texto), no se consideran características técnicas esenciales porque están definiendo “el uso de”, como una característica técnica esencial, lo cual no es permitido.
- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*unidades de transferencia*” (reiv. 1), “*una zona correspondiente*” (reiv. 1), “*Renovación*” (reiv. 1), “*Acondicionamiento*” (reiv. 1), “*diseño de modularidad del arreglo de estanques*” (reiv. 3), los cuales abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando

Oficio N° 1068

Ref. Expediente N° NC2018/0000210

términos específicos, identificar claramente los elementos reclamados y/o definir las condiciones de las etapas técnicas.

- Se presentan los términos: *“por lo menos* (reiv. 1, 4), *“alrededor”* (reiv. 1), *“menor”* (reiv. 2), los cuales son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- La expresión *“para permitir una interfaz de gradiente preferida entre la zona convectiva inferior y la zona no convectiva una vez que la zona convectiva inferior y caliente es retornada hacia el estanque bajo reparación”* (reiv. 2) corresponde a un efecto esperado que no define el proceso, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La expresión *“para minimizar el francobordo requerido en los estanques y el tiempo de transferencia requerido”* (reiv. 3), corresponden a una característica funcional que aunque explica la relación que hay entre diversas características estructurales y puede estar incluida en las reivindicaciones, no define la invención. Se sugiere incluir las características estructurales que permitan el logro de la funcionalidad.
- En la reivindicación 3 la expresión *“para habilitar el uso del Método del Estanque Circulante de acuerdo con lo expuesto en este documento”* no se acepta dentro del texto de las reivindicaciones dado que hace referencia general al documento y no a una característica.
- En la reivindicación 4 la expresión *“en donde cada unidad de transferencia comprende (...)”* dado que aunque el preámbulo reclama un método, la característica que se reclama es un dispositivo, de tal manera no es claro el objeto a proteger. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características inventivas, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la material ya divulgada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Oficio N° 1068

Ref. Expediente N° NC2018/0000210

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ